



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de octubre de 2021”

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos **“matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021”**, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA

MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$18.951.000.518) para el mes de octubre de 2021.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$18.951.000.518), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$9.740.385.038), a través de la Resolución S2021060097208 de noviembre 2 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$9.210.615.480), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, mediante Decreto D2021070004569 del 29 de noviembre de 2021, de acuerdo con el recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 1.415.225.449
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 1.199.124.531
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 6.596.265.500
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 9.210.615.480

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de octubre de 2021, fue por un valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L (\$18.951.000.518), de los cuales se formalizan mediante la Resolución S2021060097208 de noviembre 2 de 2021 un valor de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M.L (\$9.740.385.038), y mediante el presente acto se formaliza la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$9.210.615.480), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de octubre de 2021, por un valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$9.210.615.480), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
			9,210,615,480
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	2,667,950,172
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	45,513,586
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	5,081,107
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	10,721,170
05030	AMAGA	890.981.732-0	37,727,845
05031	AMALFI	890.981.518-0	62,289,529
05034	ANDES	890.980.342-7	103,897,622
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	10,129,757
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	31,005,928
05040	ANORI	890.982.489-1	51,820,792

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	63,710,363
05044	ANZA	890.983.824-9	19,909,714
05045	APARTADO	890.980.095-2	211,430,273
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	95,343,766
05055	ARGELIA	890.981.786-8	23,562,773
05059	ARMENIA	890.983.763-8	10,115,332
05079	BARBOSA	890.980.445-7	68,463,306
05086	BELMIRA	890.981.880-2	10,151,396
05088	BELLO	890.980.112-1	368,915,716
05091	BETANIA	890.980.802-3	23,270,674
05093	BETULIA	890.982.321-1	50,223,255
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	68,470,521
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	20,667,013
05113	BURITICA	890.983.808-0	21,485,615
05120	CACERES	890.981.567-1	83,713,837
05125	CAICEDO	890.984.224-4	23,721,446
05129	CALDAS	890.980.447-1	61,265,374
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	22,892,024
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	40,356,751
05142	CARACOLI	890.981.107-7	11,200,792
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	13,324,832
05147	CAREPA	890.985.316-8	99,541,357
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	60,948,032
05150	CAROLINA	890.984.068-1	5,813,161
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	274,877,386
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	137,921,923
05190	CISNEROS	890.910.913-3	23,169,701
05197	COCORNA	890.984.634-0	40,821,946
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	10,284,823
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	49,112,551
05212	COPACABANA	890.980.767-3	65,935,375
05234	DABEIBA	890.980.094-5	72,069,488
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	23,757,508
05240	EBEJICO	890.983.664-7	25,232,432
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	168,322,009
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	8,997,418
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	58,286,672
05282	FREDONIA	890.980.848-1	28,596,999
05284	FRONTINO	890.983.706-8	67,291,299
05306	GIRALDO	890.983.786-7	13,238,283
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	54,283,811
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	18,344,634
05313	GRANADA	890.983.728-1	24,702,328
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	15,023,342
05318	GUARNE	890.982.055-7	45,744,378
05321	GUATAPE	890.983.830-3	11,417,164
05347	HELICONIA	890.982.494-7	12,632,445
05353	HISPANIA	890.984.986-8	10,155,001

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05360	ITAGUI	890.980.093-8	165,635,409
05361	ITUANGO	890.982.278-2	66,314,027
05364	JARDIN	890.982.294-0	35,102,546
05368	JERICO	890.981.069-5	24,186,643
05376	LA CEJA	890.981.207-5	48,243,462
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	36,047,364
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	16,285,505
05400	LA UNION	890.981.995-0	34,514,739
05411	LIBORINA	890.983.672-6	27,255,501
05425	MACEO	890.980.958-3	21,745,258
05440	MARINILLA	890.983.716-1	66,930,679
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	16,415,328
05475	MURINDO	890.984.882-0	16,851,675
05480	MUTATA	890.980.950-5	71,387,922
05483	NARIÑO	890.982.566-9	29,949,315
05490	NECOCLI	890.983.873-1	171,884,916
05495	NECHI	890.985.354-8	88,960,829
05501	OLAYA	890.984.161-9	6,343,269
05541	PEÑOL	890.980.917-1	42,935,168
05543	PEQUE	890.982.301-4	23,645,718
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	21,157,453
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	100,179,651
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	27,158,131
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	35,675,927
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	74,272,862
05607	RETIRO	890.983.674-0	14,579,783
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	105,927,903
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	26,289,047
05631	SABANETA	890.980.331-6	27,205,013
05642	SALGAR	890.980.577-0	47,176,035
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	16,292,716
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	38,384,170
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	18,387,908
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	25,257,676
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	7,122,203
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	74,002,399
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	38,524,811
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	35,005,180
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	110,846,730
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	34,640,955
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	49,437,107
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	43,775,406
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	48,167,733
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	60,666,750
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	22,791,052
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	55,863,319
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	90,580,003
05756	SONSON	890.980.357-7	85,643,147

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	28,979,254
05789	TAMESIS	890.981.238-3	32,906,384
05790	TARAZA	890.984.295-7	100,183,261
05792	TARSO	890.982.583-4	11,384,709
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	13,595,294
05819	TOLEDO	890.981.367-5	14,568,962
05837	TURBO	890.981.138-5	346,304,976
05842	URAMITA	890.984.575-4	19,870,044
05847	URRAO	890.907.515-4	90,720,642
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	46,689,201
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	11,662,383
05858	VEGACHI	890.985.285-8	39,411,932
05861	VENECIA	890.980.764-1	21,582,981
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	25,701,236
05885	YALI	890.980.964-8	19,307,483
05887	YARUMAL	890.980.096-1	100,735,005
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	54,276,599
05893	YONDO	890.984.265-6	37,958,640
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	84,276,404

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 1.415.225.449
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 1.199.124.531
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 6.596.265.500
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 9.210.615.480

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.


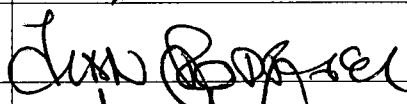
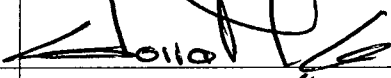

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaría Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Astrid Jeannette Correa Zapata Profesional Universitario- DAPS		13-12-2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		13-12-2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera- contratista		13-12-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		13/12/21
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma